



**RESOLUCIÓN No. 0157**

**EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 28 de octubre de 2020,

**CONSIDERANDO**

El oficio 0324-GADMT-CPTC-2020, del 26 de octubre de 2020, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual se adjunta el Informe de la Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2020, en la que se ha procedido al análisis del oficio 043-GADMT-DCT-2020, del 21 de octubre de 2020, presentado por la Dirección de Cultura y Turismo, que contiene la programación del Encuentro Étnico Cultural por los 460 años de Fundación de Tena;

Que, con Resolución de Concejo 0151, de la sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2020, se resuelve remitir a la Comisión, el memorando 254-GADMT-DCT-2020, del 14 de octubre del 2020, enviado por la Dirección de Cultura y Turismo, mediante el cual se presenta la propuesta del proyecto “ENCUENTRO ÉTNICO CULTURAL POR LOS 460 AÑOS DE TRAYECTORIA HISTÓRICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIUDAD QUICHUA-CASTELLANO SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA”, a fin de que se proceda a la revisión y análisis; y, se presente la correspondiente propuesta e informe;

Que, mediante oficio 043-GADMT-DCT-2020, del 21 de octubre de 2020, la Dirección de Cultura y Turismo, presenta el Informe del Encuentro Étnico Cultural, por los 460 años de Fundación de Tena, a fin de que se considere la recomendación emitida que en la parte pertinente establece que: 1. Ninguna intendencia a nivel nacional otorgará permisos para espectáculos públicos, conforme consta en el numeral 5.15 de la Resolución del COE Nacional, del 11 de septiembre del 2020; 2. Las fiestas parroquiales, cantonales y provinciales, son actividades artísticas y culturales, que se encuentran dentro de la clasificación de los espectáculos públicos, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Ministerial 0069 del 25 de febrero del 2019; y, 3. No es procedente realizar espectáculos públicos por cuanto está prohibido por las Intendencias a nivel nacional otorgar permisos;

Que, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura considera que no es procedente aprobar la ejecución del proyecto “Encuentro Étnico Cultural por los 460 años de trayectoria histórica y desarrollo integral de la ciudad Quichua-Castellano San Juan de los dos ríos de Tena”, debido a que incurriría en una inobservancia al numeral 5.15 de la Resolución del COE Nacional, del 11 de septiembre del 2020, debido a que las fiestas cantonales son actividades artísticas y culturales, que se encuentran dentro de la clasificación de los espectáculos públicos, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 0069 del 25 de febrero de 2019;





Que, el COOTAD, en el artículo 54, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 55, ibídem, indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, establece: "Artículo 17.- Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente";

Que, el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 126-2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, debido a la pandemia por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador, decretó entre otras cosas, el estado de excepción por la calamidad pública en todo el territorio nacional;

Que, con fecha 11 de septiembre del 2020, el COE Nacional resolvió emitir los lineamientos que serán de obligatorio cumplimiento una vez finalizado el régimen de estado de excepción, entre ellas la del numeral 5.15, relacionado con los espectáculos públicos, el cual manifiesta: Ninguna Intendencia a nivel nacional otorgará permisos para este tipo de eventos, de existir un cambio en esta disposición será anunciada oportunamente;

Que, el Acuerdo Ministerial 0069, TITULO V.- Espacios Públicos, en los artículos 46, 47 y 48 numeral 1, literal p), manifiestan lo siguiente: Artículo 46.- Espectáculo público.- Se considera espectáculo público todo acontecimiento organizado con el fin de congregarse a varias personas para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural, deportiva, recreativa o en general cualquier actividad de esparcimiento, ocio, recreo y diversión ofrecida por las y los empresarios, actores, artistas o cualesquiera otra persona o empresa que los promueva y/o represente; Artículo 47.- Autorización para desarrollar espectáculos públicos. - Será otorgada por la Intendencia General de Policía de la jurisdicción correspondiente y tendrá vigencia mientras dure el evento. En los cantones donde exista un solo Comisario de Policía, la autorización del espectáculo público la otorgará dicha autoridad, siempre y cuando el aforo sea de hasta 250 personas.



Artículo 48.- Clasificación de los espectáculos públicos. - Se clasifican en las siguientes categorías y tipos de establecimientos: 1. Actividades artísticas culturales: p) Fiestas parroquiales, cantonales y provinciales;

## RESOLVIÓ

1. Encargar a la Dirección de Turismo y Cultura, mediante la correspondiente autogestión, la realización del proyecto denominado: “Encuentro Étnico Cultural por los 460 años de Trayectoria Histórica y Desarrollo Integral de la Ciudad Quichua Castellano San Juan de los Dos Ríos de Tena”, en el que se ejecutará exclusivamente lo siguiente:

- Eventos culturales de manera virtual.
- Santa Misa y Sesión Solemne, de manera presencial con el 75% de aforo.
- Serenata a Tena: Caravana Cultural Motorizada el 15 de Noviembre, respetando las resoluciones del COE Nacional y Cantonal.
- Elección de la Mujer Símbolo: Reina de Tena y Guayusa Warmi, de manera virtual.
- Juegos Pirotécnicos.

2. Recomendar al Ejecutivo Cantonal, disponer a quien corresponda realice la promoción de este evento a nivel nacional, a fin de que permita contar con la presencia de visitantes, para con ello apoyar a la reactivación económica del cantón Tena.

3. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 28 de octubre de 2020.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Secretaría Técnica de Planificación  
D. Turismo y Cultura

Archivo

*Jacobo*  
Jacobo A. M. Y.  
30-10-2020  
08435



2020/10/30

8430 *[Firma]*